

000263

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MDJLBYP

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 julio 27

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio del 2011, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en material de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, en su artículo 10, dispone que el rol de la municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, prescribe en su artículo 3 que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9 del artículo 4, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos.

El Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000262

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto otras normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la implementación y ejecución de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Asesoría Legal

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Servicios a la Ciudad

SGPAYE

OFZR/ASVA/lof

Abog. Ailene Shaila Valencia Abiz
Secretaría General



Oscar Zuñiga Rosas
Alcalde

DIARIO "LA REPUBLICA"

MARTES 2 DE AGOSTO DE 2011

PAG. 28 – SOCIEDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2011 julio 27.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio del 2011, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en material de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, en su artículo 10, dispone que el rol de la municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, prescribe en su artículo 3 que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9 del artículo 4, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos.

El Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto, otras normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la implementación y ejecución de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde